



Superintendencia de Compañías
24 OCT 2005
RECEBIDO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

De la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE SE DENOMINA
..... COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.

Otorgada por DANIEL ALFREDO ACOSTA ACOSTA Y OTROS

A favor de

El 10 DE JUNIO DEL 2.005

Parroquia

\$800,00

Cuantía 24 DE JUNIO DEL 2.005

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE SE DENOMINARA

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A."

QUE OTORGAN:

DANIEL ALFREDO ACOSTA COCA Y OTROS

CUANTIA: \$800,00

M.H. DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día viernes diez de junio del dos mil cinco, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato los señores: Acosta Coca Daniel Alfredo, soltero; Intriago Alvia Colón Andrés, soltero; Intriago Anchundia Antonio Cristóbal, casado; Intriago Pincay Cristóbal Gonzalo, casado; Garcia Lucas Ana Luisa, casada; Delgado Alcivar

Wilson Misael, soltero; Chávez Calderón Marcos Antonio, soltero; Salazar Demera Ramón Adriano, casado; Laaz Demera Roberto Antonio, casado; Salazar Demera Reynaldo Heriberto, soltero; Demera Pinto Cruz Alberto, soltero; Demera Pinto Washington Alirio, soltero; Demera Pinto Publio Sergio, soltero; Delgado José Modesto, soltero; Cruz Estrella Máximo Sinivaldo, soltero; Castro Mero Yonacio Gerardo, casado; Delgado Alcivar Luis Ernesto, soltero; Piloso Alcivar Yolanda Birmania, soltera; Castro Delgado Ecuador Monserrate, soltero; Demera Farias Lucia del Carmen, soltera; Piguave Anchundia Corinto Querubin, casado; Reyes Demera Enrique Daniel, casado; Peña Piguave Emilio Rafael, soltero; Delgado Franco Ricardo Pascual, casado; Meza Sanchez Roque Nexar, soltero; y, Moreno Felicita Luis Anibal, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Récinto Las Giles, Parroquia Crusita, del Cantón Portoviejo de la Provincia de Manabí, a excepción del primero y el último de los comparecientes que son domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Richincha, hábiles para la celebración de toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor copiada literalmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de Constitución de Compañía SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: Acosta Coca Daniel Alfredo, soltero; Intriago Alvia Colón Andrés, soltero; Intriago Anchundia Antonio Cristóbal, soltero; Intriago Pincay Cristóbal Gonzalo, casado; García Lucas Ana Luisa, casada; Delgado Alcivar Wilson Misael, soltero; Chávez Calderón Marcos Antonio, soltero; Salazar Demera Ramón Adriano, casado; Laaz Demera Roberto Antonio, casado; Salazar Demera Reynaldo Heriberto, soltero; Demera Pinto Cruz Alberto, soltero; Demera Pinto Washington Alirio, soltero; Demera Pinto Publio Sergio, soltero; Delgado José Modesto, soltero; Cruz Estrella Máximo Sinivaldo, soltero; Castro Mero Ignacio Gerardo, casado; Delgado Alcivar Luis Ernesto, soltero; Piloso Alcivar Yolanda Birmania, soltera; Castro Delgado Ecuador Monserrate, soltero; Demera Farias Lucia del Carmen, soltera; Piguave Anchundia Corinto Querubin, soltero; Reyes Demera Enrique Daniel, soltero; Peña Piguave Emilio Rafael, soltero; Delgado Franco Ricardo Pascual, casado; Meza Sánchez Roque Nexar, soltero; y Moreno Felicita Luis Anibal, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la Comuna Las Gilse, Parroquia Crusita, del Cantón Portoviejo de la Provincia de Manabí, a excepción del primero y el último de los comparecientes que son domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía; . CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se

denominará «Compañía de Transporte Público ACODEL S.A.»

La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

Compañía es: 1.- La prestación de los servicios de transporte de carga liviana dentro y fuera del país, con

sujeción a las autorizaciones que para el efecto reciba de los competentes organismos de Tránsito y Transporte

Terrestre Nacional e Internacional, de conformidad a las normas de la Decisión Doscientos cincuenta y siete de la

Junta del Acuerdo de Cartagena; de encomiendas y mudanzas.

2.- La Importación, comercialización, representación, comisión, intermediación, compraventa, arrendamiento,

permuta, consignación, alquiler y transportación de todo tipo de automotores y maquinaria, como también de productos

agrícolas, ganaderos, marítimos y artesanales. 3.-

Adquirir, arrendar y administrar cualquier vehículo de transporte terrestre, tales como contenedores, furgones,

tanques, grúas y otros afines a su objeto social. 4.-

Comprar, vender predios e instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. 5.- Podrá prestar servicios de

mecánica y mantenimiento, pudiendo comprar o vender todas las herramientas y maquinaria para brindar este servicio.

6.- Podrá comprar, vender, importar exportar todos los repuestos y accesorios de vehículos. 7.- Establecer

estaciones de servicio, de venta de combustibles para automotores, lubricadoras, lavadoras, y otros afines al

objeto social. 8.- Podrá comprar, vender, distribuir,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AIELLO ALBAN

productos petroleros, como también sus derivados. 9.- Podrá construir estructuras metálicas, galpones, tanques para el almacenamiento y transporte de combustibles y brindar su asesoramiento. 10.- Podrá dar servicios de administración, capacitación, a personas naturales o jurídicas, según el objeto social. 11.- Podrá realizar con otras empresas, Contratos de Asociación, Cuentas en Participación o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada. 12.- Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la Constitución de nuevas Compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarse o reducirlo la Junta General de accionistas.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio la Comuna Las Gilse, de la Parroquia Crusita, del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ciento

sesenta acciones ordinaria y nominativas de cinco dólares cada una, pagadas el veinte y cinco por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	Nº DE ACCIO NES
Acosta Coca Daniel Alfredo	450,00	112,50	337,50	90
Intriago Alvia Colón Andrés	10,00	2,50	7,50	2
Intriago Anchundia Antonio C.	10,00	2,50	7,50	2
Intriago Pincay Cristóbal G.	10,00	2,50	7,50	2
García Lucas Ana Luisa	10,00	2,50	7,50	2
Delgado Alcívar Wilson M.	60,00	15,00	45,00	12
Chávez Calderón Marcos A.	10,00	2,50	7,50	2
Salazar Demera Ramón Adriano	10,00	2,50	7,50	2
Laaz Demera Roberto Antonio	10,00	2,50	7,50	2
Salazar Demera Reynaldo H.	10,00	2,50	7,50	2
Demera Pinto Cruz Alberto	10,00	2,50	7,50	2
Demera Pinto Washington A.	10,00	2,50	7,50	2
Demera Pinto Publio Sergio	10,00	2,50	7,50	2
Delgado José Modesto	10,00	2,50	7,50	2
Cruz Estrella Máximo Sinivaldo	10,00	2,50	7,50	2
Castro Mero Ygnacio Gerardo	10,00	2,50	7,50	2
Delgado Alcívar Luis Ernesto	10,00	2,50	7,50	2
Piloso Alcívar Yolanda B.	30,00	7,50	22,50	6
Castro Delgado Ecuador M.	10,00	2,50	7,50	2
Demera Farias Lucía del C.	10,00	2,50	7,50	2
Piguave Anchundia Corinto Q.	10,00	2,50	7,50	2
Reyes Demera Enrique Daniel	10,00	2,50	7,50	2
Peña Piguave Emilio Rafael	10,00	2,50	7,50	2
Delgado Franco Ricardo P.	10,00	2,50	7,50	2
Meza Sánchez Roque Nexar	10,00	2,50	7,50	2
Moreno Felicita Luis Anibal	40,00	10,00	30,00	8
TOTAL	800,00	200,00	600,00	160

El capital en numefario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará, la diferencia se cancelará en dos años



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil, en numerario o en especie. ARTICULO SEXTO:

TITULOS.- Se emitirá títulos que certifiquen la propiedad

de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de

Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente

General. ARTICULO SEPTIMO: LIBROS.- La Compañía llevará

un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los

títulos y certificados nominativos, así como las

transferencias y modificaciones al derecho sobre las

acciones. ARTICULO OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.-

El derecho de negociar las acciones no tienen limitación,

no obstante los accionistas prohíben constituir gravámenes

sobre las acciones. ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta

General y administrada por el Directorio, el Presidente y

el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que

constan a continuación. CLAUSULA TERCERA ARTICULO DECIMO:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,

es el órgano supremo de la sociedad. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y

extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en

primer y única convocatoria solo si los concurrentes

representan más del cincuenta por ciento del capital

social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA ORDINARIA.- La

Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo

menos dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA

EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-

La Junta General ordinaria o Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando fuere convocada con aviso en la prensa de la localidad o de mayor circulación, según las normas de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación. El aviso contendrá el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. La Junta en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, sin que pueda cambiarse la agenda u objeto de la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-

Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

SEXTO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente para cada ocasion o mediante escritura pública. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VOTOS.-

Por cada acción pagada de cinco Dólares, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a.- Designar al Presidente, al Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b.- Acordar las modificaciones al contrato social; c.- Interpretar el presente Estatuto; d.- Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; e.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g.- Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; h.- Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto

puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente General, o a quien designe la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el Presidente y cuatro accionistas, estos con voz y voto; actuará como Secretario del organismo el Gerente General con voz informativa. El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio.- Son atribuciones del Directorio: Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; y Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS años, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- Sus atribuciones son las siguientes: Presidir las Juntas Generales; Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales;



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la junta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General o la persona que designe la Junta General. Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado, y de conformidad a lo autorizado por la Junta General; Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la

designación; Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto. k) Sustituir al Presidente, en caso de ausencia temporal, hasta que nombre

la Junta General otro. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia,

falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: La Compañía en todo lo relativo al transporte de carga internacional: Se someterá a las normas legales en observancia a las disposiciones del Acuerdo de Cartagena,

en especial a la Decisión doscientos cincuenta y siete y según reglamentación emitida por la Comisión Internacional del Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del Servicio de Transporte de Carga, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen Titulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres Nacional, se someterá a las disposiciones emanadas de los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transportes Terrestres, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito; en lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre Internacional, se someterá a las decisiones de la Junta del Acuerdo de Cartagena, y a las Resoluciones del consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, como Organismo Nacional Competente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EXCLUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos y obligaciones que la Ley establece para el accionista, atenta la naturaleza de esta Empresa, se establece la obligación del socio que tenga la unidad, poner a disposición del Gerente General de la empresa, para cubrir los servicios del objetivo social, con las consecuencias previstas en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

FISCALIZACION DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, el mismo que ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y

control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes. CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de Presidente al señor Ramón Adriano Salazar; como Gerente General al señor Daniel Alfredo Acosta Coca, además facultan al señor Daniel Acosta Coca, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUI la minuta la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Anibal Moreno, portador de la matrícula profesional número ocho mil diez y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que se le fue a los



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

otorgantes por mi el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-
ENMENDADO: "YGNACIO" VALE.

X *[Signature]*
ACOSTA COCA DANIEL ALFREDO

C.C.

171400007-0

130 2442 78-3

X
INTRIAGO ALVIA COLON ANDRÉS

C.C.

X *Antonio Intriago H.*
INTRIAGO ANCHUNDIA ANTONIO CRISTOBAL

C.C.

(30116786-0

X *Cristobal Intriago D*
INTRIAGO PINCAY CRISTOBAL GONZALO

C.C. 130500797-1

X *Ana Garcia Lucas*
GARCIA LUCAS ANA LUISA

C.C.

131068919-3

X *Wilson Delgado*
DELGADO ALCIVAR WILSON MISAEL

C.C.

130 828 347-8

X *Marcos Antonio Chavez*
CHAVEZ CALDERON MARCOS ANTONIO

C.C.

130 540 215-8

X
SALAZAR DEMERA RAMON ADRYANO

C.C.

130 16380 1-9

SIGUEN LAS FIR.

... MAS.-

X *[Signature]*
LAOZ DEMERA ROBERTO ANTONIO

C.C. 130407681-1

X *[Signature]*
SALAZAR DEMERA REYNALDO HERIBERTO

C.C. 130983361-2

X *[Signature]*
DEMERA PINTO CRUZ ALBERTO

C.C. 13583794-8

X *[Signature]*
DEMERA PINTO WASHINGTON ALIRIO

C.C. 130502213-7

X *[Signature]*
DEMERA PINTO PUBLIO SERGIO

C.C. 130677488-4

X *[Signature]*
DELGADO JOSE MODESTO

C.C. 130314661-8

X *[Signature]*
CRUZ ESTRELLA MAXIMO SINIVALDO

C.C. 091482995-7

X *[Signature]*
CASTRO MERO IGNACIO GERARDO

C.C. 130496315-8

X *[Signature]*
DELGADO ALCIAR LUIS ERNESTO

C.C. 130412184-9

SIGUEN LAS FIR.



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

MAS.-

X *Yolanda Pitezo*
PILOSO ALCIVAR YOLANDA BIRMANIA

C.C. 11160774-5

X *Ecuador Castro*
CASTRO DELGADO ECUADOR MONSERRATE

C.C. 130328538-9

X *Lucia Del Carmen Farias*
DEMERA FARIAS LUCIA DEL CARMEN

C.C. 130876324-0

X *Corinto Querubin Figuave*
FIGUAVE ANCHUNDIA CORINTO QUERUBIN

C.C. 1307281673

X *Daniel Reyes*
REYES DEMERA ENRIQUE DANIEL

C.C. 13018945

X *Emilio Pena*
PENA FIGUAVE EMILIO RAFAEL

C.C. 070318898-7

X *Ricardo Delgado*
DELGADO FRANCO RICARDO PASCUAL

C.C. 130257478-

X *Roque Nexar*
MEZA SANCHEZ ROQUE NEXAR

C.C. 1303791732

X *Luis Anibal Moreno*
MORENO FELICITA LUIS ANIBAL

C.C. 170505580-2

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION
LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130876324-0

DENERA FARIAS LUCIA DEL CARNEN

29 NOVIEMBRE 1.979

MANABI/PORTOVIEJO/CRUCITA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 05 589-00589

MANABI/ SUCRE

CHARAPOTO 79

[Signature]

Notaria

ECUATORIANA***** E1343V1242

CIUDADANIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MARIA DEHERA

YENYERITA ESPERANZA FARIAS H.

PORTOVIEJO 27/07/98

1360812

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

10 06 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130548315-0

MANUEL ANTONIO ESPINOZA

20 AGOSTO 1964

MANABI/ SUCRE

CHARAPOTO 169

[Signature]

ECUATORIANA***** E1343V1242

CIUDADANIA

SECUNDARIA JORNALERO

MANUEL ANTONIO ESPINOZA

CARLA ELIAN A CALDERON

PORTOVIEJO 09/04/2004

REN 0034606

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130677489-4

DENERA CARLO FERNANDEZ

17 FEBRERO 1.979

MANABI/ SUCRE

CHARAPOTO

[Signature]

ECUATORIANA***** E1343V1242

CIUDADANIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO FERNANDO DEHERA

ANGELA A PIERRE BERO

PORTOVIEJO 27/07/98

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130257478-3

DELGADO FRANCIS RICARDO PASERNA

13 MARZO 1.979

MANABI/ SUCRE/ CHARAPOTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 05 009-000

MANABI/ SUCRE

SANTA DE CARAGUEZ 57

[Signature]

ECUATORIANA***** E1343V1242

CIUDADANIA

SECUNDARIA AGRICULTOR

ANGELA A PIERRE BERO

ANGELA A PIERRE BERO

PORTOVIEJO 13/11/76

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130116786-0

INTRIAGO ANCHINDIA ANTONIO CRISTOBAL

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

22 NOVIEMBRE 1937

REG. CIV. 001- EMO 00386-1

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARANQUE 1937

Antonio Intriago
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** E313311222

CASADO MARIA INES PINCAY LUCAS

PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIO INTRIAGO

JUANA ANCHINDIA

PORTUQUEJO 14/05/2004

14/05/2016

REN 0290563

[Firma]

[Huella Dactilar]

PULGAR DERECHO

10 06 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13024479

INTRIAGO ALVIN COLON ANDRES

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

1980

1980 00729

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARANQUE 56

Alvin Intriago
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** E313311222

CASADO MARIA INES PINCAY LUCAS

PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIO INTRIAGO

JUANA ANCHINDIA

PORTUQUEJO 14/05/2004

14/05/2016

REN 0290563

[Firma]

[Huella Dactilar]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13024479

INTRIAGO ALVIN COLON ANDRES

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

1980

1980 00729

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARANQUE 56

Alvin Intriago
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** E313311222

CASADO MARIA INES PINCAY LUCAS

PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIO INTRIAGO

JUANA ANCHINDIA

PORTUQUEJO 14/05/2004

14/05/2016

REN 0290563

[Firma]

[Huella Dactilar]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130407681-1

INTRIAGO ANCHINDIA ANTONIO CRISTOBAL

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

22 NOVIEMBRE 1937

REG. CIV. 001- EMO 00386-1

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARANQUE 1937

Antonio Intriago
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** E313311222

CASADO MARIA INES PINCAY LUCAS

PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIO INTRIAGO

JUANA ANCHINDIA

PORTUQUEJO 14/05/2004

14/05/2016

REN 0290563

[Firma]

[Huella Dactilar]

PULGAR DERECHO

ECLATORIA **VVVAAA442**

CENSO **DARIO JAVIER CASTRO V**

SECUNDARIA **QUEHACER. DOMESTICOS**

LUIS ALFREDO GARCIA **PROFESOR**

SOLIMENA RIVERA LUCAS

NOMINATARIO **02/12/2003**

02/12/2015

REN-0284343

[Signature]

PAGAR DERECHO

ETIMATORIANA***** V33A3V2222
CASADO AURALIA CEDEÑO
PRIMARIA SASTRE
JOSE REYES
16/03/2005
16/03/2017
RENTA 132253

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
CIUDADANA 130583794-9
DEMERA PINTO CRUZ ALBERTO
02-130-00330
CHARRITO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No: 130339473-2

774 SANCHEZ ROQUE NEYAR

LA JULIO 1954

AMARI SUCRE CHARAPOTO

CIUDAD DE GUAYAS

REG. CIVIL 002- 0094 01173

AMARI SUCRE

CIUDAD DE GUAYAS

AMIA DE CARAQUEZ 1954

Re que MBZ

FORMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E213331122
ESTADO CIVIL
SOLTERO
ELEMENTAL JORNALERO
ESTADO MEZAL
JOSEFINA SANCHEZ
PORTOVIEJO
03/05/2012
03/05/2012
13611552
JUAN DE LA FUERZA
JUAN DE LA FUERZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27 - 0010
NUMERO
130147000
CEDULA
INTRIAGO ANCHUNDIA ANTONIO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCRE
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0003
NUMERO
1308703248
CEDULA
DEMERA FARIAS LUCIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

213 - 0001
NUMERO
1302443703
CEDULA
INTRIAGO ALVIA COLON ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0001
NUMERO
1308402108
CEDULA
CHAVEZ CALDERON MARCOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19 - 0004
NUMERO
130822137
CEDULA
DEMERA PINTO WASHINGTON ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0004
NUMERO
1308770004
CEDULA
DEMERA PINTO PABLO SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0018
NUMERO
1304070011
CEDULA
LAZ DEMERA ROBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCAFUENTE
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101 - 0008
NUMERO
1302074703
CEDULA
DELGADO FRANCO RICARDO PASCUAL
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCRE
CANTON
CHARRAPOTO
PROVINCIA
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170505580-2
MORENO FELICITA LUIS ANIBAL
15 FEBRERO 1994
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
02-1-073 01415
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 36

10.06.2005

ECUATORIANA***** V434702242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE MORENO
MARIA FELICITA
QUITO 28/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1908008

Nota

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091482995-7
CROZ ESTRELLA NAXIMO SINIVALDO
NARIÑO/SUCRE/CHARAPOTO
14 JUNIO 1968
003-0162 00886 N
NARIÑO/SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 4989

Dr. Jaime Al

ECUATORIANA***** E334314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CROZ CHAVEZ
CROZ ESTRELLA LOOR
01/06/2005
01/06/2017
REN 0449354
Mnd

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
181-0180
NUMERO
1705055802
CEDULA
MORENO FELICITA LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALVARO
PARROQUIA

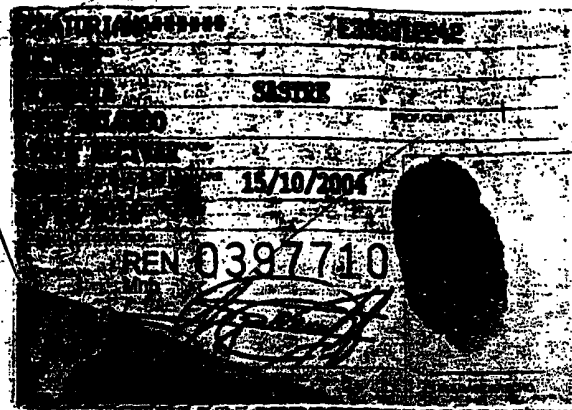
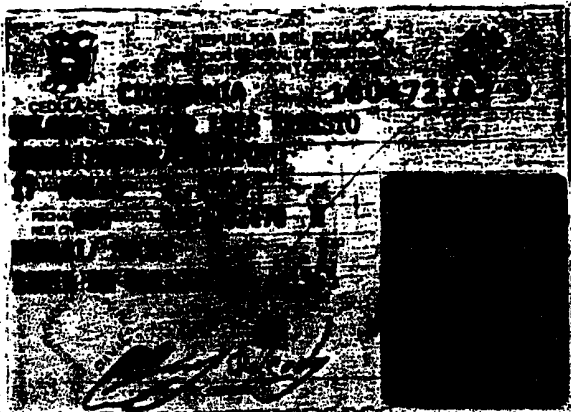
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
180-0001
NUMERO
091482995
CEDULA
CROZ ESTRELLA NAXIMO SINIVALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
NARIÑO
PROVINCIA
CHUGUITA
PARROQUIA

8

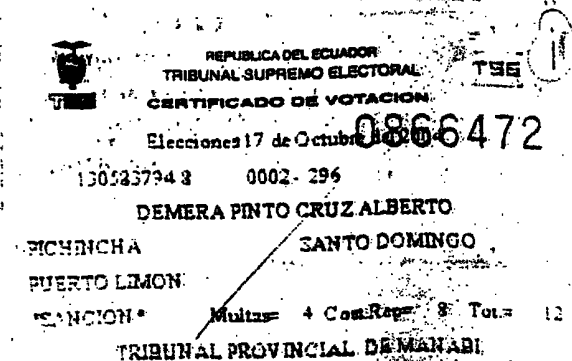
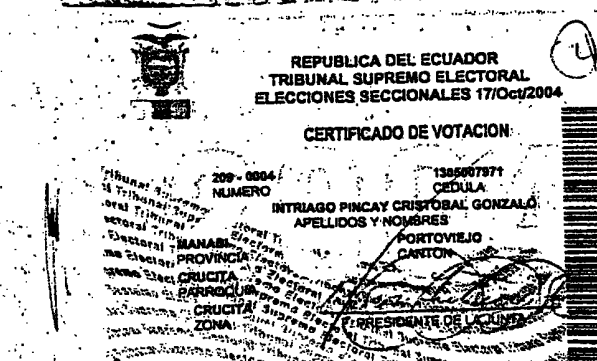
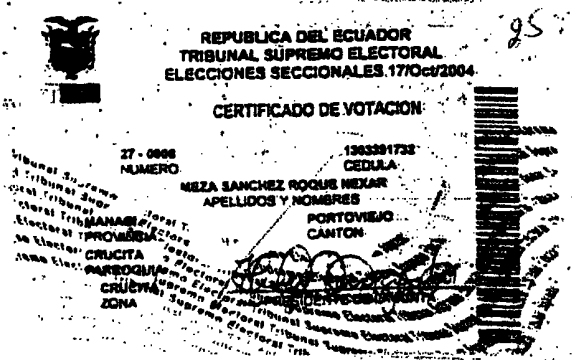
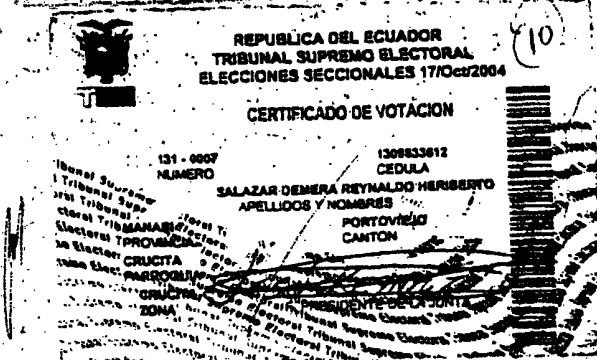
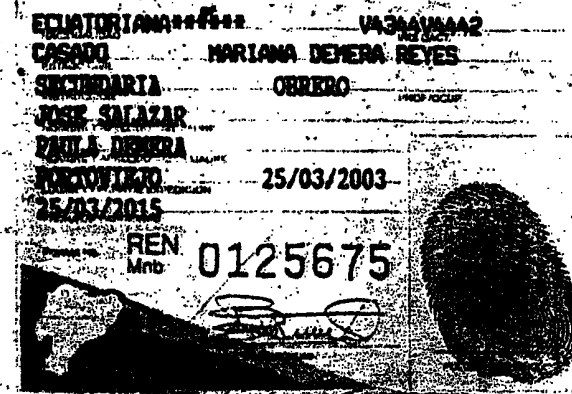
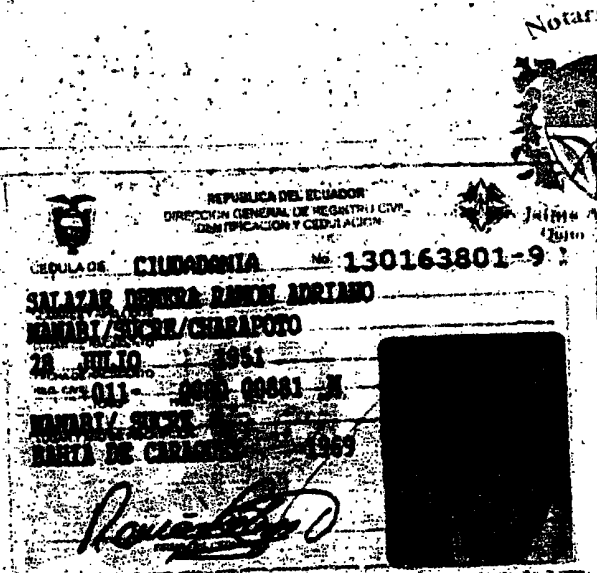
ECUATORIANA***** E334312222
CASADO ALEXI A-CALDERON PINARGOTE
PRIMARIA 03RERO
ANTONIO INTRIAGO
MARIA PINCAT
PORTOVIEJO 29-04-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

5002.90.01

CIUDADANIA 130500797-
INTRIAGO PINCAT CRISTOBAL GONZALO
20 NOVIEMBRE 1964
NARIÑO/SUCRE/CHARAPOTO
03 049 9124
NARIÑO/SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 34



10.06.2005



PRESENTE - EMPLEADO - REGULAR
JOSE NODOSTO DELGADO
 CUBA ESPERANZA ALCIVAR
 09/02/2004
 064320

PRESENTE - EMPLEADO - REGULAR
YOLANDA HERMANIA
 CUBA ESPERANZA ALCIVAR
 09/02/2004
 064320

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillon Alban
 Quito, Ecuador

10-06-2005

ECUADOR 11111111111111111111
 TUCERO
 NINGUNA
PILOSO RYTES
YOLANDA ALCIVAR
 09/02/2004
 REN 0889862

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171760714-5
PILOSO ALCIVAR YOLANDA HERMANIA
 CUBA ESPERANZA ALCIVAR
 09/02/2004
 REN 0889862

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillon Alban
 Quito, Ecuador

ECUADOR 11111111111111111111
 TUCERO
 NINGUNA
DELGADO
 09/02/2004
 REN 0889862

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 13031744-1
DELGADO JOSE NODOSTO
 09/02/2004
 REN 0889862

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1370351
 17/06/2005
DELGADO ALCIVAR YOLANDA HERMANIA
 CUBA ESPERANZA ALCIVAR
 09/02/2004
 REN 0889862

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1370350
 17/06/2005
PILOSO ALCIVAR YOLANDA HERMANIA
 CUBA ESPERANZA ALCIVAR
 09/02/2004
 REN 0889862

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

273-0003
NUMERO
1303265388
CEDULA
CASTRO DELGADO ECUADOR MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCRE
CANTON
LOS RIOS
PROVINCIA
CHARRAPOTO
PARROQUIA
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

176-0001
NUMERO
1303178812
CEDULA
DELGADO JOSE MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON
CRUCITA
LOS RIOS
PROVINCIA
CHARRAPOTO
PARROQUIA
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 171400007-0
ACOSTA COCA DANIEL ALFREDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL
29 SEPTIEMBRE 1978
001 0058.00058 M
PICHINCHA/RUMINAHUI
SAN RAFAEL 1978

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

EQUATORIANA***** E1333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA SACHILLER TEC/INDUST
MANUEL AGUSTIN ACOSTA LARREA
ROSA ERMINTA COCA GARCES
RUMINAHUI 27/04/2004
27/04/2016
REN 0931491
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43-0001
NUMERO
1714000070
CEDULA
ACOSTA COCA DANIEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
RUMINAHUI
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

241-0018
NUMERO
1301867583
CEDULA
REYES DEMERA ENRIQUE DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCRE
CANTON
LOS RIOS
PROVINCIA
CHARRAPOTO
PARROQUIA
ZONA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a



BANCO SUDAMERICANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de junio del 2005
SUDABANK

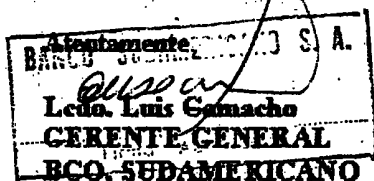
Certificamos por medio del presente que hemos recibido de los señores:

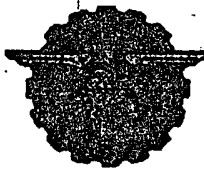
ACOSTA COCA DANIEL	USD 112,00
INTRIAGO ALVIA COLON	USD 2,50
INTRIAGO ANCHUNDIA ANTONIO	USD 2,50
INTRIAGO PINCAY CRISTOBAL	USD 2,50
GARCIA LUCAS ANA	USD 2,50
DELGADO ALCIVAR WILSON	USD 15,00
CHAVEZ CALDERON MARCOS	USD 2,50
SALAZAR DEMERA RAMON	USD 2,50
LAAZ DEMERA ROBERTO	USD 2,50
SALAZAR DEMERA REYNALDO	USD 2,50
DEMERA PINTO CRUZ	USD 2,50
DEMERA PINTO WASHINGTON	USD 2,50
DEMERA PINTO PUBLIO	USD 2,50
DELGADO JOSE MODESTO	USD 2,50
CRUZ ESTRELLA MAXIMO	USD 2,50
CASTRO MERO IGNACIO	USD 2,50
DELGADO ALCIVAR LUIS	USD 2,50
PILOSO ALCIVAR YOLANDA	USD 7,50
CASTRO DELGADO ECUADOR	USD 2,50
DEMERA FARIAS LUCIA	USD 2,50
PIGUAVE ANCHUNDIA CORINTO	USD 2,50
REYES DEMERA ENRIQUE	USD 2,50
PEÑA PIGUAVE EMILIO	USD 2,50
DELGADO FRANCO RICARDO	USD 2,50
MEZA SANCHEZ ROQUE	USD 2,50
MORENO FELICITA LUIS	USD 10,00

Un total de **US\$200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)**; para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía **"COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A."**.

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-G13-2005-CNTTT

Señor
JEFE DE TRANSITO DE MANABI

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.**", con domicilio en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTISEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad:

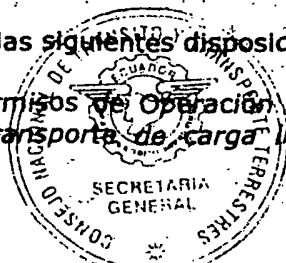
1. ACOSTA COCA DANIEL ALFREDO	171400007-0
2. INTRIAGO ALVIA COLON ANDRES	130244278-3
3. INTRIAGO ANCHUNDIA ANTONIO C.	130116786-0
4. INTRIAGO PINCAY CRISTOBAL G.	130500797-1
5. GARCIA LUCAS ANA LUISA	131068919-3
6. DELGADO ALCIVAR WILSON M	130828343-8
7. CHAVEZ CALDERON MARCOS A.	130548215-8
8. SALAZAR DEMERA RAMON ADRIANO	130163801-9
9. LAAZ DEMERA ROBERTO ANTONIO	130407681-1
10. SALAZAR DEMERA REYNALDO H.	130983361-2
11. DEMERA PINTO CRUZ ALBERTO	130583794-8
12. DEMERA PINTO WASHINGTON A.	130502213-7
13. DEMERA PINTO PUBLO SERGIO	130677488-4
14. DELGADO JOSE MODESTO	130317661-2
15. CRUZ ESTRELLA MAXIMO SINIBALDO	091482995-7
16. CASTRO MERO IGNACIO GERARDO	130496315-8
17. DELGADO ALCIVAR LUIS ERNESTO	130472187-9
18. PILOSO ALCIVAR YOLANDA B.	171760714-5
19. CASTRO DELGADO ECUADOR M.	130328538-9
20. DEMERA FARIA LUCIA DEL CARMEN	130876324-6
21. PIGUAVE ANCHUNDIA CORINTO	130728167-3
22. REYES DEMERA ENRIQUE DANIEL	130189756-5
23. PEÑA PIGUAVE EMILIO RAFAEL	070318896-7
24. DELGADO FRANCO RICARDO	130257478-3
25. MEZA SANCHEZ ROQUE NEXAR	130339173-2
26. MORENO FELICITA LUIS ANIBAL	170505580-2

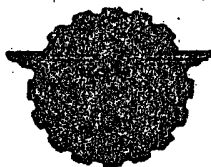
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
MAY 2005
ESTOY EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 036-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 14 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A."**, con domicilio en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 036-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 14 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



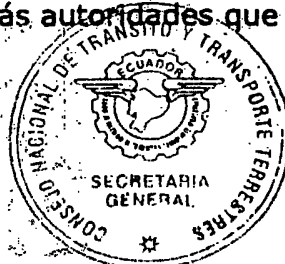
CERTIFICO

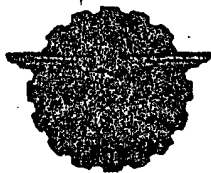
13 MAY 2005

RESUELVE:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A."**, con domicilio en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.





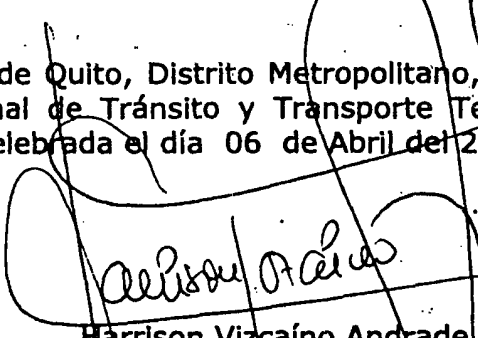
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

3

RESOLUCION No. 003-CJ-013-2005-CNTTT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A."

4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

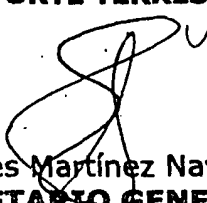
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade

SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:


Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL



PCV.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO

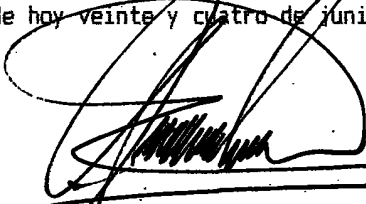
13 MAY 2005

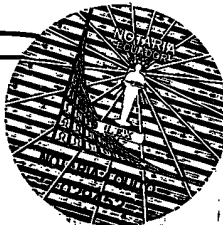
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES:-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy veinte y cuatro de junio del dos mil cinco.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



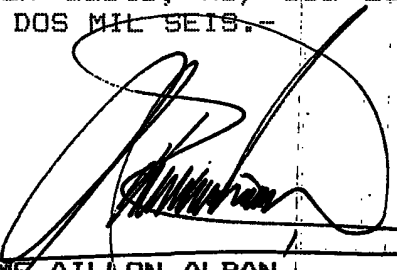
Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 05.Q.IJ. 0475, de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, por la cual EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-




DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P. O. Box 13-01-016
E-Mail: ccpvjo1@ecua.net.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo - Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 037

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO ACODEL S. A.**, con su representante legal Señor Daniel Alfredo Acosta Coca, se encuentra afiliada a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 14 de Marzo de 2006 con Registro **05-2335 Folio 2095**, según consta en los archivos de esta institución a los que me he remitido.

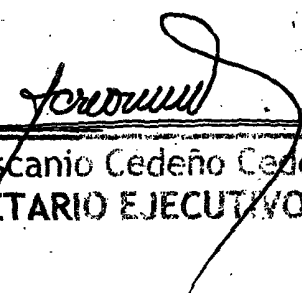
A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado: 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadidas, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. **LO INVALIDA.**

LO CERTIFICO:


Lic. Ascanio Cedeño Cedeño
SECRETARIO EJECUTIVO

Portoviejo, 2006-03-14

c.c.: Archivo